

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 27 DE MAYO DE 1971

Núm. 120

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 2.<sup>a</sup>

## EDICTO

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta

Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer los siguientes recursos:

a) De REPOSICION, en el plazo

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente Edicto*

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Benedicto Vázquez G. <sup>a</sup>	1970	Licencia Fiscal	Bembibre	1.906
Francisco Galacho Castil	>	Idem	Cubillos del Sil	3.900
Alfredo Caamaño Soto	>	Idem	Tremor Arriba (Iguieña)	468
M. Carmen Veiga Nicole	>	Trabajo Personal	Torre del Bierzo	718
Manuel Dobarro Iglesias	>	Licencia Fiscal	Toreno	194
Laurentino Glez. Prada	>	Idem	Idem	244
Miguel Miguel Serpe	>	Idem	Idem	830
Gonzalo Lombardía Alonso	>	Idem	Caboalles Ab. (Villabl.)	2.160
Manuel Carracedo Glez.	>	Idem	Villaseca (Villablino)	424
José Luis Pérez Juan	>	Idem	Portillas (Villablino).	730

En Ponferrada, a 11 de mayo de 1971.—El Recaudador Auxiliar, Vicente Alvarez.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 2718

OCHO DIAS ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º Que contra los requerimientos practicados por el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los OCHO DIAS siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado****Zona de Cistierna**

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado, en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, en las respectivas relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se figuran, dictó la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación de deudores, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: a) De reposición, ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. b) Reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en plazo de quince días hábiles. Dichos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Los motivos para fundamentar el recurso o la reclamación económico-administrativa, serán los que determinan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible notificar conforme determina el artículo 99 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como desconocer sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del mentado texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuesto en el Tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, requiero a los deudores que se expresan, para que dentro de las veinticuatro horas efectúen el pago del débito en esta Oficina de Recaudación,

sita en calle Pedro Fernández Valladares, núm. 7, Cistierna, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Así mismo se les requiere para que en el plazo de ocho días, al no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que si transcurre dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose en lo sucesivo todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, con simple lectura de las mismas (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de este anuncio (artículo 187 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se formulen en los términos y condiciones que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

**RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO**

Sujeto Pasivo	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe principal
Augusto Reyero Suárez	Vegamián	Imp. I. Lic. Fiscal	1969-1	390,—
Digna Figueredo González	Boñar	Idem	1969/70	624,—
Felipe Balboa Seisedos	Idem	Idem	1970	312,—
Luciano Fernández Casillas	Idem	Idem	1970	78,—
J. María Tejerina García	Cistierna	Idem	1969	312,—
Félix Díez González	Idem	Idem	1970	1.330,—
Timoteo Rubio Lama	Idem	Idem	1970	138,—
Vicente Alvarez Fernández	Idem	Idem	1970	394,—
Enrique Gómez Fernández	Idem	Idem	1970	486,—
Rogelia González Villadiego	Idem	Idem	1970	68,—
Emilio Galán Marcos	Idem	T. Pnal. Lic. Fiscal	1970	258,—
Segundo Asenjo Antolín	Pedrosa del Rey	Imp. I. Lic. Fiscal	1970	206,—
Salvador Fernández Valbuena	Prioro	T Pnal. L. Fiscal	1970	102,—
Natalio Valencia Redondo	Idem	Idem	1970	132,—
Vicente Varela Pozo	Puebla de Lillo	Imp. I. Lic. Fiscal	1970	230,—
José L. Valladares Fernández	Sabero	Idem	1969/70	624,—
Francisco Cabero Martín	Idem	Idem	1969/70	1.248,—
Sagrario Iglesias Lucas	Idem	Idem	1969	780,—
Domingo Vaz Peral	Idem	Idem	1970	244,—
Angel Alvarez Vallejo	Idem	Idem	1970	138,—

Cistierna, 13 de mayo de 1971.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.  
2781

**DELEGACION DE HACIENDA DE LEON****Contribución Territorial Rústica y Pecuaria****Cuota Proporcional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 de la Ley 41/1964, de 11 de junio; en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, de 23 de julio, aprobando el texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hace público, para conocimiento de los interesados, los módulos de estimación aprobados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes

que habrán de utilizarse para la determinación de las bases imponibles de la cuota proporcional de la citada Contribución en el ejercicio de 1970.

Los módulos de estimación serán el resultado de aplicar los respectivos coeficientes correctores, que más abajo se indican, a los distintos tipos evaluatorios existentes en cuota fija por hectáreas o por unidad de aprovechamiento, obteniéndose así los distintos módulos de rendimiento neto normal por hectárea o unidad de aprovechamiento ganadero, según proceda, de las distintas rúbricas catastrales que, con detalle por Juntas se expresan a continuación:



## JUNTA MIXTA LE-1/70

CULTIVO	Coefficiente Corrector
Huerta .....	1,50
Labor regadío .....	1,66
Lúpulo .....	1,15
Labor regadío con frutales .....	2,—
Prado regadío .....	1,26

En el cultivo de labor regadío con frutales fue aprobado un índice de corrección minorativo por heladas que justifique pérdida total o parcial de la fruta en el año de hasta un 100 por 100 del referido módulo.

En las explotaciones en aparcería la distribución del módulo será el 50 % para el propietario y el otro 50 % para el aparcerero.

En los módulos aprobados se consideran incluidos el rendimiento de la ganadería potencial dependiente.

## JUNTA MIXTA LE-2/70

CULTIVO	Coefficiente Corrector
Labor secano:	
clase 1. <sup>a</sup> a 30. <sup>a</sup> .....	1,35
31. <sup>a</sup> a 45. <sup>a</sup> .....	1,21
46. <sup>a</sup> a 48. <sup>a</sup> .....	1,10
49. <sup>a</sup> a 53. <sup>a</sup> .....	1,00
Viñedo:	
clase 1. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> .....	1,65
5. <sup>a</sup> a 10. <sup>a</sup> .....	1,50
11. <sup>a</sup> a 17. <sup>a</sup> .....	1,45
18. <sup>a</sup> a 24. <sup>a</sup> .....	1,40
25. <sup>a</sup> a 31. <sup>a</sup> .....	1,30
32. <sup>a</sup> a 36. <sup>a</sup> .....	1,10
37. <sup>a</sup> a 41. <sup>a</sup> .....	1,00
Frutales secano .....	2,00
Prado secano .....	1,15

En las explotaciones en aparcería la distribución del módulo será el 50 % para el propietario y otro 50 % para el aparcerero.

En los módulos aprobados se consideran incluidos el rendimiento de la ganadería potencial dependiente.

## JUNTA MIXTA LE-3/70

CULTIVO	Coefficiente Corrector
Pastos .....	1,15
Arboles de ribera .....	1,92
Castañar .....	1,50
Hayedo .....	1,15

Robledal .....	1,15
Encinar .....	1,15
Pinar maderable .....	1,50
Pinar resinable .....	1,50
Monte bajo .....	0,50

En las explotaciones en aparcería la distribución del módulo será el 50 % para el propietario y el otro 50 % para el aparcerero.

En los módulos aprobados se consideran incluidos el rendimiento de la ganadería potencial dependiente.

## GANADERIA INDEPENDIENTE

CLASE DE GANADO	Coefficiente corrector
Vacuno leche .....	1,39
Idem actitudes mixtas .....	2,81
Idem carne .....	2,35
Idem recrío .....	3,33
Gallinas reproductoras .....	1,14
Gallinas producción huevos .....	1,24
Pollitas de recrío .....	1,23
Pollos y patos carne .....	1,00
Lanar carne .....	1,70
Lenar leche .....	2,67
Cabrío carne y leche .....	1,73
Cerda reproductor .....	2,80
Idem recrío .....	1,00
Idem cebo .....	1,00
Resto ganadería tarifada .....	1,15

Los coeficientes correctores que se indican para la ganadería independiente se aplicarán sobre los valores de la tarifa aprobada para esta ganadería, según O. M. de 28 de marzo de 1966.

## JUNTA MIXTA LE-3/66

Por la Junta Mixta LE-3/66 fueron aprobados los módulos de estimación que para el ganado avícola habrán de utilizarse en la determinación de las bases imponibles de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en el ejercicio de 1966, según el siguiente detalle:

CLASE DE GANADO	Pesetas por unidad
Gallinas reproductoras .....	55
Gallinas para producción de huevos .....	26
Pollitos de recrío .....	12
Pollos y patos para carne .....	1,70

León, 14 de mayo de 1971.—El Ingeniero-Jefe del Catastro, Presidente de las Juntas Mixtas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2806

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

## ANUNCIO

Esta Junta Provincial en sesión de 24 de los corrientes y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22-12-1970, por la que se dictan normas para la rectificación del CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES, con referencia a 31 de diciembre de 1970, y a la vista de las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición de las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores y que han sido remitidas por las Juntas Municipales, acordó las siguientes modificaciones:

JUNTA MUNICIPAL DE VILLA-FRANCA DEL BIERZO.—Acceder a la petición de D. JOAQUIN-JOSE DEL VALLE AMIGO, para que se le incluya con este nombre y apellidos en lugar del nombre y apellidos con que figura en la lista de 1969, Sección única, Distrito 1.º, hoja número 2, con el número de orden 13 y que son Joaquín Alvarez Amigo que debe suprimirse.

JUNTA MUNICIPAL DE GRADEFES.—Incluir a D. JESUS FERNANDEZ DEL RIO, casado, Médico titular del Distrito número dos de Gradefes, que por error no figuraba en la Lista del Censo Electoral de este Municipio.

Conforme a las normas en vigor, las anteriores resoluciones son apelables ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del plazo de cuatro días

naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de mayo de 1971.—El Presidente, P. A. El Vicepresidente, Luis López Santos.

2876

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 del mes en curso, acordó aprobar un expediente de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, con cargo al Fondo de Reserva del mismo, por importe de 350.985 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el mencionado expediente para que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2700

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, los siguientes documentos:

1.º—Cuenta general del presupuesto, valores auxiliares e independientes y cuenta del patrimonio referida al ejercicio de 1970.

2.º—Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1970.

3.º—Expediente núm. 1/71 de modificación de créditos con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

4.º—Anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de alumbrado público a Mansilla de las Mulas.

5.º—Expediente de enajenación de bienes en pública subasta de 2.240 metros cuadrados en la finca de propios de este Ayuntamiento "Eras de Abajo", aprobado por la Dirección General de Administración Local, con fecha 16 de abril de 1971.

6.º—Padrón general de arbitrios municipales correspondiente a 1971, a saber:

- a) Bicicletas y ciclomotores.
- b) Tenencia y circulación de perros.
- c) Fachadas sin revocar.
- d) Canalones.
- e) Solares sin edificar.
- f) Solares sin vallar.
- g) Tránsito de animales por la vía pública.
- h) Postes y palomillas.
- i) Quiñones de Villahierro y Peñablanca.
- j) Canon de insalubridad e higiene.
- k) Arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana.

Mansilla de las Mulas, a 14 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2715

*Ayuntamiento de  
Algadefe*

Aprobado por esta Corporación el padrón de arbitrios para el ejercicio de 1971, se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Algadefe, a 14 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2719

*Ayuntamiento de  
Brazuelo*

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que luego se relacionan, se exponen al público por espacio de quince días, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas:

DOCUMENTOS CITADOS

1. Padrón de habitantes a 31-12-70.
2. Arbitrio sobre riqueza rústica.
3. Arbitrio sobre riqueza urbana.
4. Arbitrio sobre rodaje, bicicletas.
5. Arbitrio sobre tránsito de ganados.

Brazuelo, a 10 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2705

*Ayuntamiento de  
Cimanes de la Vega*

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases del concurso para la habilitación de un vecino para el desempeño del cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cimanes de la Vega, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2672

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Aprobadas por el Ayuntamiento las hojas de inscripción del empadronamiento en 31-12-70, las que debidamente ordenadas pasarán a constituir el padrón municipal correspondiente, se exponen al público por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y clasificaciones de los habitantes, en la Secretaría municipal y durante las horas de oficina.

Zotes del Páramo, a 14 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2677

*Ayuntamiento de  
Cabrerros del Río*

A los efectos y por el plazo que señala el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del mismo, correspondientes al ejercicio de 1970.

Cabrerros, a 13 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2702

*Ayuntamiento de  
San Emiliano*

Las Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos de la Entidad Local Menor de Torrebarrio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 15 de mayo de 1971. El Alcalde (ilegible). 2726

*Ayuntamiento de  
Riego de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como la de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes de 1970, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones contra las mismas.

Así mismo se hallan de manifiesto al público las hojas de empadronamiento referidas al 31 de diciembre de 1970, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Riego de la Vega, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Javier Martínez. 2729

*Ayuntamiento de  
Benavides*

Este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales, se somete a información pública, para examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

1.º Suplemento de crédito al presupuesto ordinario de 1971.

2.º Transferencia de crédito del presupuesto ordinario 1971 al extraordinario núm. 12, todo esto del superávit en relación con la liquidación del presupuesto ordinario de 1970.

Benavides de Orbigo, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 2678

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torío*

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria plena celebrada el día 12 del actual el proyecto reformado de abastecimiento de agua a los barrios de la Estación y Los Lavaderos de Matallana de Torío, redactado por el Ingeniero D. Alberto Pérez Alfonso, se halla expuesto en esta Secretaría para oír reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matallana, 13 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2675



*Ayuntamiento de  
Villazala*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, el padrón de arbitrios municipales sobre tenencia de perros, bicicletas y rodaje y arrastre por las vías públicas, formado para el actual año de 1971.

Villazala, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2674

**Entidades Menores**

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Villalfeide	2586
Santa Olaja de la Varga	2607
Llamas de la Ribera	
Quintanilla de Sollamas	
San Román de los Caballeros	
Villaviciosa de la Ribera	2635
Nava de los Oteros	2658
Abelgas de Luna	
Arala de Luna	
Caldas de Luna	
Rabanal de Luna	
Robledo de Caldas	
La Vega de Robledo	2703
Villapadierna	2732
Villómar	2746
Pinilla de la Valdería	2747
Matallana de Torio (Pueblo)	2787
Villazala	
Valdesandinas	
Santa Marinica	
Huerga	
San Pelayo	
Castrillo	2816
Reyero	
Pallide	
Viego	
Primajas	2818

**CUENTAS**

Nava de los Oteros, Cuentas del ejercicio de 1970.—15 días.	2658
San Cristóbal de Valdueza, Cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio.—15 días.	2671
Villómar, Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.—15 días.	2746
Matallana de Torio (Pueblo), Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.—15 días.	2787

*Junta Vecinal de  
Genestacio de la Vega*

Habiendo sido aprobadas por esta Junta Vecinal de Genestacio de la Vega, las Ordenanzas sobre arbitrios de la prestación personal y de transportes, sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales, sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales y sobre aprovechamiento de pastos, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones. Genestacio de la Vega, 7 de mayo de 1971.—El Presidente (ilegible). 2636

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 125/970, y a instancia de don Isaías Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, contra don Julio Ramirez de Verger, mayor de edad, casado con doña Lucía Escudero Bandera, industrial y vecino de León, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, precio de su tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, el siguiente inmueble, embargado como propiedad de dicho ejecutado:

“La octava parte indivisa, de una casa sita en León, en la calle La Corredera, hoy calle A, que consta de plantas baja, primera, segunda, tercera y cuarta, con una superficie cubierta en planta baja de 337,99 metros cuadrados, y en cada una de las otras cuatro plantas de 372 metros y 17 decímetros cuadrados, construida sobre un solar de una superficie de 460 metros cuadrados; que linda: frente, en recta de 23 metros con dicha calle; fondo, en recta de 23 metros, resto de finca de doña María Luisa de Celis de que se segrega y solar de don Aurelio Robla y otros; izquierda entrando, en recta de 20 metros la calle B, y derecha, en recta de 20 metros, de doña María Luisa de Celis”. Valorada esta octava parte en 715.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día siete de julio del año en curso, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y en metálico el 10% de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, según la certificación del Registro, quedarán subsistentes no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2810 Núm. 1169.—385,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, bajo el número 13/69, autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Francisco y D. Angel Garcia Alonso, mayores de edad, industriales y vecinos de Lamartina, de este partido, en reclamación de setenta y cinco mil pesetas de principal, trescientas pesetas de gastos de protesto y treinta mil pesetas más fijadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento que se encuentra en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dichos demandados:

Una máquina lijadora o abrillantadora, de 2,45 metros de carro, por el sistema de lija en cinta sin fin, marca Antullano, modelo núm. 1, accionada por un motor eléctrico de 3 C. V. número 26.409, marca «B. J. C.», en estado seminuevo y perfecto funcionamiento. Valorada en seis mil pesetas.

Una máquina cepilladora combinada, con su sierra circular, para trabajar madera, de tres mesas, de «Sierras Alavesas», con motor eléctrico acoplado de 3 C. V. de la misma casa, sin marca ni número, ya que dicho motor viene instalado y acoplado con la propia máquina, en estado seminueva y perfecto funcionamiento. Valorada en diez mil pesetas.

Una máquina Tupi, para trabajar madera, con motor eléctrico acoplado, con carro y fresas de espiral, de la casa Mena Claramunt, el motor sin marca ni número, por estar acoplado a dicha máquina, en estado de uso y perfecto funcionamiento. Valorada en diez mil pesetas.

Una prensa para madera, para conchapear, marca Tamai, de 3 husillos, de 2,20 metros de larga por un metro de ancho, pintada de color verde, seminueva. Valorada en doce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día uno de julio próximo a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes embargados es el deudor D. Francisco García Alonso, en cuyo domicilio, ya indicado, podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.  
2782 Núm. 1166.—495,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 91 de 1970, seguidos a instancia de don Francisco Lainez Ros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor González Martínez, contra don Tomás González Rodríguez, mayor de edad, soltero, tractorista y vecino de Bárcena del Caudillo, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Una bomba para sacar agua, fa-

bricada por Hijos de Juan Torres, S. L., de Hospitalet (Barcelona), modelo B.T.M. 130, n.º 2.232, con transmisión para acoplamiento a toma de fuerza de tractor, con su manguera de unos cuatro metros. Tasado todo pericialmente en diecisiete mil doscientas setenta y siete pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º-izquierda, el día diecisiete de junio próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero, y que los bienes muebles embargados objeto de subasta, se hallan depositados en poder de don Valentín Cabarcos Hernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, calle Poblado M.S.P., n.º 11-2.º, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Ponferrada a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2808 Núm. 1168.—374,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente con el núm. 25 del año actual, promovido a instancia de D. Acacio Herreros García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calzadilla de los Hermanillos, solicitando para sí la declaración de herederos de D. Florentino Herreros Herreros, el cual falleció en estado de soltero, el día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en Calzadilla de los Hermanillos, el cual era hijo de D. Juan Herberos Reyero y de D.ª Victorina Herreros García, fallecidos en la actualidad, el primero, en veinticuatro de diciembre del pasado año, y la última, en veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiocho. Que el solicitante don Acacio Herreros García, solicita para sí la herencia de expreso causante D. Florentino Herreros Herreros, por ser el único pariente de éste, de la línea materna, dentro del tercer grado, como reservatorio de los bienes de dicho causante con la limitación establecida en el art. 811 del Código Civil, al

haber fallecido sin testar referido causante Sr. Herreros Herreros.

Que en expresado expediente y dentro del término legal del primer llamamiento, han comparecido asimismo en expresado expediente los siguientes señores: D. Heraclio Rueda Herreros y D.ª Teódula Herreros Fernández, esposos y primos hermanos, D.ª Ludivina Rueda Herreros, viuda, D.ª María de los Angeles Herreros Fernández, asistida de su esposo D. Antimo Caballero Herreros, D.ª Basílides Rueda Herreros asistida de su esposo D. Marciano Herreros Rueda y D. Heliodoro Herreros Fernández, todos mayores de edad y vecinos de Calzadilla de los Hermanillos, solicitando se les declare herederos abintestato de los bienes que fueron de D. Florentino Herreros Herreros, procedentes de los privativos de su madre D.ª Victoria Herreros García, sujetos a la reserva troncal del art. 811 del Código Civil o con el alcance que fuera procedente, con el derecho a heredar, por estirpes, en concurrencia con D. Acacio Herreros García a los siguientes hijos de sus hermanos (hijos de D.ª Eutimia Herreros García), don Heraclio, D. Máximo, D.ª Eurosia, don Hermes, D.ª Ludivina, D.ª Basílides y D. Jenaro Rueda Herreros (hijos de D. Melquiades Herreros García). Doña Teódula, D. Heliodoro y D.ª María de los Angeles Herreros Fernández.

Lo que se hace público, por medio de este segundo edicto, por el que se llama a las personas que se creen con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en término de veinte días hábiles, puedan comparecer en el presente expediente a alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagún, a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario (ilegible).

2759 Núm. 1154.—451,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se hará mérito se dictó la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El señor D. Eustasio de la Fuente González, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte como demandante, por el Banco de Santander, S. A. de Crédito, domiciliada en Santander, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado don Pompeyo Lombó Pérez, y de la otra, como demandado por D. Luis Fernández Sánchez, mayor de edad, casado,



industrial y vecino de esta localidad, que se halla en rebeldía; sobre reclamación de cantidad. . .

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Luis Fernández Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Banco de Santander, S. A. de Crédito, de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas de principal, quinientas veintidós pesetas de gastos de protesto, más las costas causadas y que se causen en este proceso hasta el completo pago que expresamente se imponen a dicho demandado. Y en virtud de hallarse éste en situación de rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el ejecutante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente dado en La Bañeza a diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

2792 Núm. 1167.—308,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 37 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Sandersa Industrial S. A., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Germán Usano Ruiz, mayor de edad, labrador y vecino de Capillas (Palencia), sobre reclamación de veintidós mil trescientas dos pesetas con cincuenta céntimos, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Sandersa Industrial, S. A., contra D. Germán Usano Ruiz, en reclamación de veintidós mil trescientas dos pesetas con cincuenta céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la

fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Germán Usano Ruiz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

2775 Núm. 1164.—330,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Julián Eulogio Cordero Manjarín, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se tramita con el núm. 106/70, hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en representación de don Elisardo Ramos Peñín, vecino de La Bañeza, contra "Medias Asensio", domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, n.º 96, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con sujeción a las condiciones que más abajo se indican, los bienes que también se relacionan, sirviendo de tipo para la misma el precio de su avalúo:

1.—Una máquina registradora eléctrica marca RIV, valorada en 3.500 pesetas.

2.—Un acondicionador de aire, marca Wright, valorado en 6.000 pesetas.

Estos bienes se hallan depositados en poder de la entidad ejecutada.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para celebración del remate se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Julián Eulogio Cordero.—El Secretario (ilegible).

2811 Núm. 1170.—275,00 ptas.

Don Julián Eulogio Cordero Manjarín, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que con el núm. 2/71, se tramita en este Juzgado a instancia de don José Castellanos Franco, vecino de Mansilla del Páramo, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Angel Galiano, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta misma fecha, dictada en trámite de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y con sujeción al tipo en que pericialmente han sido valorados, los bienes siguientes embargados como propiedad del ejecutado, en cuyo poder se hallan depositados.

1.—Una báscula marca «Regia» número de fabricación 45.474, con capacidad para 3 kgs., valorada en 300 pesetas.

2.—Otra báscula de igual marca, núm. 45.694, capacidad 20 kgs., valorada en 800 pesetas.

3.—Una cortadora de embutido, con motor eléctrico acoplado, marca «Disve», n.º 1.177, tasada en 1.200 pesetas.

4.º Una báscula colgante n.º 5.265, con capacidad para 5 kgs., valorada en 400 pesetas.

Para celebración del remate se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio en que han sido justipreciados tales bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Julián Eulogio Cordero Manjarín.—El Secretario, Nicolás Martínez.

2812 Núm. 1171.—297,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de León, por proveído de esta fecha, dictado en el proceso de cognición número 98 de 1971, seguido a instancia de D. Angel Villa Ruisánchez, contra D. Eloy Quince Vigil, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, en la calle de Fernández Ladreda, número 20, 2.º B, y del Puente Villarente y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado el emplazamiento de dicho demandado para que en término de seis días conteste a dicha demanda contra él formulada, advirtiéndole de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle y que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y a fin de que le sirva de emplazamiento en forma, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, E. Román.

2826 Núm. 1172.—143,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 10.958/70 y otros, contra D. José María Chimeno Blanco, por el concepto de cuotas S. Sociales y Mutualidad y primas accidente, para hacer efectiva la cantidad de 64.380 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que ha continuación se expresan:

Un camión marca Barreiros, matrícula LE-34.926, y examinado por el Perito designado, se aprecia en el mismo que sin duda por accidente sufrido al mismo, se encuentra en la actualidad totalmente inservible, no quedando de él más que el eje trasero y la caja y en muy mal uso, pudiendo considerarlo todo ello, como chatarra, y estimando su valor en la cantidad de tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día ocho de junio y hora de las doce treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 18 de mayo de 1971.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares Rico.—Rubricado.

2788 Núm. 1157.—308,00 ptas.

\*\*\*

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 6.089 al 6.091/70, contra D. Jesús Trabadelo García, por el concepto de Seguros Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 19.766 pesetas, he acordado la venta en pú-

blica subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno de 1,25 m. entre puntos, con motor mayc. número 7.109, de 2 C. V., de la marca EGUI, valorado pericialmente en quince mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día ocho de junio y hora de las once treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—G. F. Valladares Rico.—Rubricado.

2789 Núm. 1158.—253,00 ptas.

\*\*\*

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo Decano de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 288/71, instados ante esta Magistratura a instancia de Miguel Franco, contra Gumersindo González Quintana y el I. N. P., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En León, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia Decano, D. Francisco-José Salamanca Martín, seguidos ante esta Magistratura, entre partes, de una y como demandante Miguel Franco Amigo, mayor de edad y vecino de Ponferrada, asistido del Letrado don Carlos Callejo de la Puente, y de otra y como demandados, Gumersindo González Quintana, no compareciente en juicio y el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Luis López Dóriga, sobre indemnización de incapacidad laboral transitoria, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el actor Miguel Franco Amigo, debo condenar y condeno con carácter principal al patrono Gumersindo González Quintana y con carácter subsidiario al Instituto Nacional de Previsión, a que pague a aquél la cantidad de ocho mil doscientas ochenta pesetas, importe de las prestaciones económicas por incapacidad laboral transitoria correspon-

diente al período agosto a octubre, ambos inclusive, de 1970.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Gumersindo González Quintana, en ignorado paradero, expido la presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco-José Salamanca Martín.

2683 Núm. 1143.—275,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 11.106/70, contra D. Santiago Pérez García, por el concepto de primas s. accidente, para hacer efectiva la cantidad de 86.071,00 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina foto-copiadora, marca «Rank Xerox» 330, en estado seminueva, tasada pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día siete de junio y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 17 de mayo de 1971.—Luis-Fernando Roa Rico.—Rubricado. El Secretario, G. F. Valladares Rico. Rubricado.

2790 Núm. 1159.—242,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 553/71, instados por Edelmiro Silveiras Iglesias, contra Avelino Silván Silván y otros, por silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintidós de junio, a las diez quince horas de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero, lo expido en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricado.

2274